



Para despachos de oficio nuestro mro.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

23. Que ninguna Persona pase emborada
 da pare emborada, ni con Montera ca-
 lada p.^{ta} delante de esta M.^{ta} Just.^{ta} sin
 Individo de Ayuntamiento. ni de otra Perro-
 na constituida en orden sacerdotal, pe-
 na de dos Ducados y dos dias de Carcel.
 Todo lo qual los Capitulo mandaron con
 M.^{ta} reouarden y se curten p.^{ta} las Perro-
 nas a quienes correspondan. Y p.^{ta} q.^{ta} en ale-
 on en de Honorancia se p.^{ta} medio de
 Testimonio q.^{ta} era cara de el presente C.^{no}.
 Y p.^{ta} este q.^{ta} desus M.^{ta} firmio et que sabe
 arilo de retaron de que day ten

Gas Lopez

*Antemi.
 Pedro Resalado
 Lopez*

Nota q.^{ta} Endrobia firme el Testimonio
 q.^{ta} es mandado en el auto anterior y q.^{ta}
 estubo en el sitio pp.^{ta} ya cortumbrado de
 esta Villa, day ten

Lopez

